



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Curillo, Caquetá, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado No.2023-00149

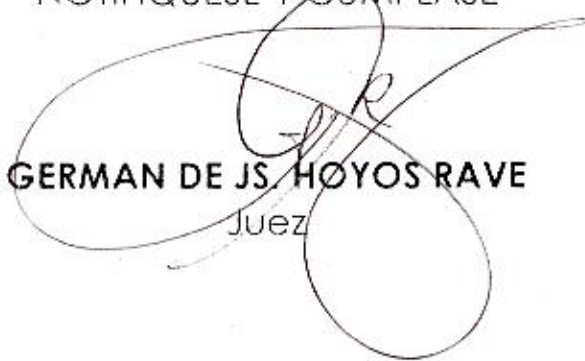
Auto interlocutorio No. 02

En la fecha, se recibió escrito del accionante en el cual desiste de continuar con el trámite constitucional, porque ha cesado la vulneración del derecho fundamental de petición, por tanto, solicita el archivo de las diligencias.

Al respecto establece el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, que "El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente".

Así las cosas, el despacho atiende la solicitud presentada y ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DE JS HOYOS RAVE

Juez